

El Tribunal estará constituido por el Ingeniero Auxiliar de la Dirección Facultativa del Puerto, un Ayudante de Obras Públicas de la misma y un Jefe de Negociado de la plantilla de personal administrativo de dicha Dirección Facultativa. Los exámenes darán comienzo el día 14 de octubre de 1963, a las diez horas, en las oficinas de la Dirección Facultativa del Puerto, paseo de Pereda, número 33, primero.

Santander, 26 de julio de 1963.—El Ingeniero Director, Jesús González García.—3.802.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a las cátedras de Análisis Matemático, segundo y tercero, de la Facultad de Ciencias de las Universidades de Santiago, La Laguna y Valencia.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y Orden de 30 de septiembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre siguiente).

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciadas a oposición, por Orden de 23 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de diciembre), las cátedras de Análisis Matemático, segundo y tercero, de la Facultad de Ciencias de las Universidades de Santiago y La Laguna, para desempeñar en esta última Universidad la de Matemáticas especiales, primero y segundo, y por Orden de 25 de abril de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de mayo), la cátedra de igual denominación, de Análisis Matemático, segundo y tercero, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, se declaran admitidos, a las tres cátedras, los siguientes opositores:

Don Rafael Aguiló Fuster.  
Don José Luis Viviente Matéu.  
Don Juan José Gutiérrez Suárez; y  
Don Juan Sancho Guimerá

Se declaran admitidos, con derecho únicamente a la cátedra de Valencia, los siguientes:

Don Joaquín María Cascante Dávila; y  
Don Diego Ramírez Duro.

2.º Quedan excluidos, por los motivos que se indican, los siguientes aspirantes a la cátedra de Valencia:

Don José Ramón Fuentes Miras, por falta de presentación del certificado de los dos años de función docente, o investigadora, expedido con arreglo a la Orden de 27 de abril de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de mayo de dicho año); y

Don Antonio Rodríguez San Juan, por no detallar expresamente, relacionándolos, todos los requisitos exigidos en la convocatoria, que debe cumplir, y por falta de presentación del trabajo científico.

3.º Los aspirantes excluidos, que figuran en el número 2.º de la presente Resolución, podrán interponer recurso de reposición ante el Ministerio, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

4.º Los opositores propuestos por el Tribunal presentarán en este Departamento ministerial, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos que señalan las disposiciones vigentes de las condiciones que se especifican en el anuncio-convocatoria, quedando, en caso contrario, anuladas todas sus actuaciones con arreglo a lo ordenado en el Decreto de 10 de mayo y Orden de 30 de septiembre de 1957, ya referidos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1963.—El Director general, Juan Martínez Moreno.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Vitoria referente a la convocatoria para la provisión, mediante concurso, de una plaza de Subjefe del Parque Móvil*

En el «Boletín Oficial de la Provincia» número 83, de fecha 11 de julio, se publica la convocatoria para la provisión, por concurso, de la plaza de Subjefe del Parque Móvil, actualmente vacante.

Dicha plaza está dotada con el sueldo base de 15.000 pesetas anuales y demás emolumentos legales.

El plazo de presentación de instancias es de treinta días, contados a partir de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Vitoria, 12 de julio de 1963.—El Alcalde, Luis Ibarra.—3.591.

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 29 de junio de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en 21 de febrero de 1963, en el recurso de apelación contra la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Badajoz de 7 de abril de 1962, en el recurso número 43 de 1961.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia de 21 de febrero de 1963, dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación contra la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, de 7 de abril de 1962, interpuesto por doña María Expósito Chacón contra resolución del Jurado provincial de Expropiación Forzosa, por el que se fijó el justiprecio de la finca propiedad de aquella, señalada con el número 101 de las expropiadas en término municipal de Puebla de Alcocer (Badajoz) con motivo de las obras del pantano de Orellana, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que revocando en parte la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, fecha 7 de abril de 1962, debemos fijar y fijamos el justiprecio de la finca denominada «Casa Carrasco», expropiada para la construcción del pantano de Orellana, perteneciente a doña María Expósito Chacón, en la cantidad de 167.761 pesetas, que

deberá satisfacer la Administración con el cinco por ciento de premio de afección y los intereses legales desde el 20 de noviembre de 1959 hasta el completo pago, confirmando la resolución apelada en lo que esté conforme con estos pronunciamientos, sin especial imposición de costas en ambas instancias.»

Madrid, 29 de junio de 1963.—El Oficial Mayor, Joaquín de Aguilera.

*ORDEN de 3 de julio de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 2.487.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada en 27 de marzo de 1963 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 2.487, promovido por la «Cámara Oficial del Comercio y de la Industria de Gerona» y otras Entidades, contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 16 de julio de 1959, aprobada en Consejo de Ministros, sobre proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico de un tramo del río Ter, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que aceptando la alegación formulada en el presente recurso por el defensor de la Administración, atendiendo a las razones invocadas en su contestación a la demanda, y recogidas y reforzadas en los anteriores considerandos, debemos declarar la inadmisibilidad del mismo interpuesto por la

«Cámara Oficial del Comercio y de la Industria de Gerona» y las Compañías Mercantiles «Fábrica de L. Mata y Pons, Sociedad Anónima», «Compañía Anónima de Industrias Electroquímicas», «Sociedad Anónima Gromer», «Inmobiliaria de Plasencia, S. A.», «Sucesora de J. Coma-Cros, S. A.», «J. y F. Torrás Hostench, S. A.», «Manufacturas Antonio Gassol, S. A.», «Fábricas y Urbanizaciones, S. A.», «Saia y Beltrán, S. A.» e «Industrias Eléctricas Bonmati, S. A.» contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 16 de julio de 1961, absteniéndose de enjuiciar el fondo del pleito; no haciendo especial imposición de costas a los actores.»

Madrid, 3 de julio de 1963.—El Oficial Mayor, Joaquín de Aguilera.

**RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Norte de España (Delegación para las expropiaciones del salto de Bao) relativa al expediente de expropiación forzosa para ocupación de fincas en el término municipal de Puebla de Trives (Orense), afectadas por las obras accesorias del salto de Bao.**

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 19 de junio de 1956, la declaración de urgente ejecución a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa, previsto en la Ley de 7 de octubre de 1939, las obras correspondientes a la concesión otorgada por Orden ministerial de fecha 11 de marzo de 1955, a «Saltos del Sil, S. A.», para aprovechar aguas del río Bibey, con destino a producción de energía eléctrica.

Para cumplir lo establecido en el artículo tercero de dicha Ley y en el del número quinto de la Orden complementaria del Ministerio de Obras Públicas de 6 de noviembre siguiente, con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Puebla de Trives (Orense), se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios de las mismas y titulares de derechos afectados que, a los diez (10) días hábiles y siguientes, a contar desde la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» y a las diez horas, se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las fincas, previniéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina el artículo cuarto de la referida Ley.

Orense, 24 de julio de 1963.—El Ingeniero Delegado, Maximino Casares Ortiz.—5.331.

*Relación que se cita, con expresión del número de la finca, propietarios, vecindad, paraje y clase de la finca*

- 180.—Don Manuel Villar Vázquez.—Sobrado.—Molino.—Prado.
- 181.—Herederos de Gerardo Rascado.—Sobrado.—Molino.—Prado y pasto.
- 182.—Don Maximino Blanco. Arrendatario: Cesáreo Alonso.—Encomienda.—San Lázaro.—Huerta.
- 183.—Don Arturo Pérez.—Sobrado.—San Lázaro.—Huerta.
- 184.—Herederos de Gerardo Pérez.—Sobrado.—San Lázaro.—Huerta.
- 185.—Herederos de José Pérez Rascado.—Sobrado.—San Lázaro.—Huerta.
- 186.—Herederos de Evaristo Mateo.—Sobrado.—San Lázaro.—Huerta.
- 187.—Don José Rodríguez López y Flora Mateo.—Sobrado.—San Lázaro.—Huerta.
- 188.—Don Ramiro González Soilán.—Sobrado.—San Lázaro.—Pasto y monte.
- 189.—Herederos de doña Elvira Mosquera Arias.—Sobrado.—San Lázaro.—Pasto.
- 190.—Doña Valentina Vázquez Alonso.—Encomienda.—Espiuca.—Prado.
- 191.—Don Marín Carballo Alvarez.—Sobrado.—Espiuca.—Prado.
- 191.—Doña Valentina Vázquez Alonso.—Encomienda.—Espiuca.—Prado.
- 193.—Don Néstor Vázquez Alonso.—Encomienda.—Espiuca.—Prado.
- 194.—Herederos de Saturnino Carballino.—Encomienda.—Espiuca.—Prado.

La Rúa-Petín (Orense), 15 de julio de 1963.—El Ingeniero representante, firmado: Julián Trincado Settler.

**RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Norte de España (Delegación para las expropiaciones del salto de Bao) relativa al expediente de expropiación forzosa para ocupación de la finca que se expresa en el término municipal de Manzaneda (Orense), afectada por las obras accesorias del salto de Bao.**

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 19 de junio de 1956 la declaración de urgente ejecución a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la

expropiación forzosa, previsto en la Ley de 7 de octubre de 1939, las obras correspondientes a la concesión otorgada por Orden ministerial de fecha 11 de marzo de 1955 a «Saltos del Sil, Sociedad Anónima», para aprovechar aguas del río Bibey, con destino a producción de energía eléctrica.

Para cumplir lo establecido en el artículo tercero de dicha Ley y en el del número quinto de la Orden complementaria del Ministerio de Obras Públicas de 6 de noviembre siguiente, con aplicación a la finca que a continuación se detalla, situada en el término municipal de Manzaneda (Orense), se publica el presente edicto haciendo saber a los propietarios de la misma y titulares de derechos afectados que a los diez (10) días hábiles, a contar desde la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», y a las diez horas, se procederá a levantar sobre el terreno el acta previa a la ocupación de la finca, previniéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina el artículo cuarto de la referida Ley.

Orense, 26 de julio de 1963.—El Ingeniero Delegado, Maximino Casares Ortiz.—5.332.

*Relación que se cita, con expresión del número de la finca, propietarios, vecindad, paraje y clase de la finca*

632. Herederos de don Benigno Estévez y doña Paz Martínez. Manzaneda. San Lázaro. Molino.

La Rúa-Petín (Orense), 15 de julio de 1963.—El Ingeniero representante, Julián Trincado Settler.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Trabajo por la que se aprueba el Acuerdo recaído en el expediente de Convenio Colectivo Sindical de «Compañía Sevillana de Electricidad».**

Visto el expediente relativo al establecimiento de un Convenio Colectivo Sindical entre la Empresa «Compañía Sevillana de Electricidad» y sus trabajadores; y

Resultando que cumplidos los requisitos previos precisos para la negociación del referido Convenio Colectivo y constituida la Comisión deliberante se reunió en la ciudad de Sevilla los días 7, 8, 9, 10, 11, 27 y 29 de mayo del año en curso y no pudo alcanzarse acuerdo;

Resultando que el Presidente del Sindicato Nacional de Agua, Gas y Electricidad en su comunicación de 17 de junio remite todo lo actuado a este Centro directivo, a tener de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de 22 de julio de 1958, Orden de 12 de abril de 1960 y disposiciones complementarias;

Resultando que remitido el expediente a este Departamento se estimó procedente, antes de dictar resolución, estudiar con las representaciones de Empresa y trabajadores la posibilidad de llegar a una inteligencia;

Resultando que en el curso de las reuniones celebradas en esta Dirección General los días 15, 16 y 17 de julio actual, ambas representaciones, aun haciendo constar que no se recogen plenamente sus aspiraciones, pero animadas de un alto espíritu y comprensión mutua, llegaron a un acuerdo sobre la Tabla salarial aplicable y demás extremos de la Resolución, que implican beneficio indudable para los trabajadores;

Considerando que este Centro directivo es competente para entender en el asunto, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley de 22 de abril de 1958 y en la Orden de 27 de diciembre de 1962;

Considerando que procede refrendar en todas sus partes el acuerdo entre la Empresa «Compañía Sevillana de Electricidad» y sus trabajadores que resuelve la cuestión fundamental de los salarios aplicables a las distintas categorías profesionales y márgenes diferenciales entre ellas referidos a la jornada normal de trabajo, aparte de que en el mismo se da realidad a otras aspiraciones legítimas del personal;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Esta Dirección General resuelve aprobar el acuerdo entre la Empresa «Compañía Sevillana de Electricidad» y sus trabajadores, cuyo texto quedará redactado como sigue:

Primero. El presente acuerdo regulará en las materias a que se refiere a las relaciones entre la Empresa «Compañía Sevillana de Electricidad» y sus trabajadores, con excepción del personal directivo a que alude el artículo séptimo de la Ley de Contrato de Trabajo. Su ámbito de aplicación se extenderá a toda el territorio nacional en que la Empresa desarrolla sus actividades.

Segundo. *Tabla salarial.*—Se establece por el presente acuerdo la siguiente Tabla de Salarios: